



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divorcio
Demandante	Jorge Alberto Salazar Villalobos
Demandado	María Edilma Cubillos Godoy
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00314
Providencia	Auto interlocutorio #620
Decisión	Da por contestada la demanda

Notificada la demandada en debida forma conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el día 18 de octubre de 2022, por parte de la secretaria del Juzgado, quien, dentro del término de traslado correspondiente, contesta la demanda, se tiene por contestada la demanda por la señora MARIA EDILMA CUBILLOS GODOY.

Bajo este entendido y por el mandato constituido, se reconoce personería procesal al abogado, LUIS RAUL SALAS NUÑEZ, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses del demandado, con plena observancia de las facultades otorgadas en memorial poder allegado con la contestación.

De las excepciones de fondo planteadas por la demandada, se tiene que la parte dio el traslado correspondiente conforme a lo establecido el párrafo del numeral 9 de la Ley 2213 de 2022, por lo cual el Despacho prescinde de surtirlo.

Es menester del Despacho, advertir desde este punto que en la lista de las excepciones de mérito planteadas se encuentra referenciada la excepción *Inepta demanda*, aquella que no cumple con lo establecido en el numeral 5 del artículo 100 del C.G. del P. por cuanto es una excepción previa y NO de mérito como referencia en su escrito. Así mismo no se le realiza el trámite pertinente de acuerdo con la normatividad, esto es presentarla en escrito separado expresando las razones y hechos que fundamentan, a su vez que las pruebas que pretenda hacer valer conforme al artículo 101 ibidem.

Por lo anterior, el juzgado RECHAZA de plano la excepción mencionada como de mérito N.1 presentada en su escrito de contestación por no configurarse de acuerdo con la normatividad previamente citada.

Una vez ejecutoriado el presente auto, ingrese para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35fd3d99962a193855ce2133c6b3c653232ee63b81bd0f318f04d1a921d9182c**

Documento generado en 24/11/2022 10:34:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>